



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario diagramar el tránsito vehicular en el Barrio "LOS CANELOS" de manera de otorgar agilidad y seguridad al tránsito vehicular;

Que para la elaboración de la presente se ha tenido en cuenta la opinión del Ejecutivo Municipal y de las entidades capaces de emitir opinión válida al respecto;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

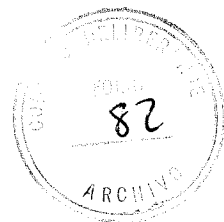
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE a partir de los treinta (30) días corridos de promulgación de la presente Ordenanza el ordenamiento vehicular en el Barrio "LOS CANELOS", de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante de la presente y a lo señalado a continuación:

- a) Calle "BEAUVOIR" entre "EL CANO" y "LAS LENGAS" sentido Oeste-Este.-
- b) Calle "EL CANO" entre "MAGALIANES" y el comienzo de la calle "PADRE FEDERICO TORRE" sentido Norte-Sur.-
- c) Calle "PADRE FEDERICO TORRE" desde su inicio hasta la intersección con la calle "ONAS" sentido Oeste-Este.-
- d) La calle comprendida entre los Macizos 69 y 2 en sentido Sur-Norte.-

ARTICULO 2°.- Las calles del Barrio "LOS CANELOS" comprendidas entre las calles "GOBERNADOR CAMPOS", "ONAS", "MAGALIANES" y "LAS LENGAS" que no se señalen en el artículo precedente conservarán el doble sentido de circula-

///...



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

ción.-

ARTICULO 3°.- PROHIBIR el estacionamiento en la calle "BEAUVOIR", acera Norte a la porción comprendida entre los Macizos 1 y 8; Calle "EL CANO", acera Oeste, entre los Macizos 1 y 6 y en la calle "PADRE FEDERICO TORRE", acera Norte, entre los Macizos 3 y 6.-

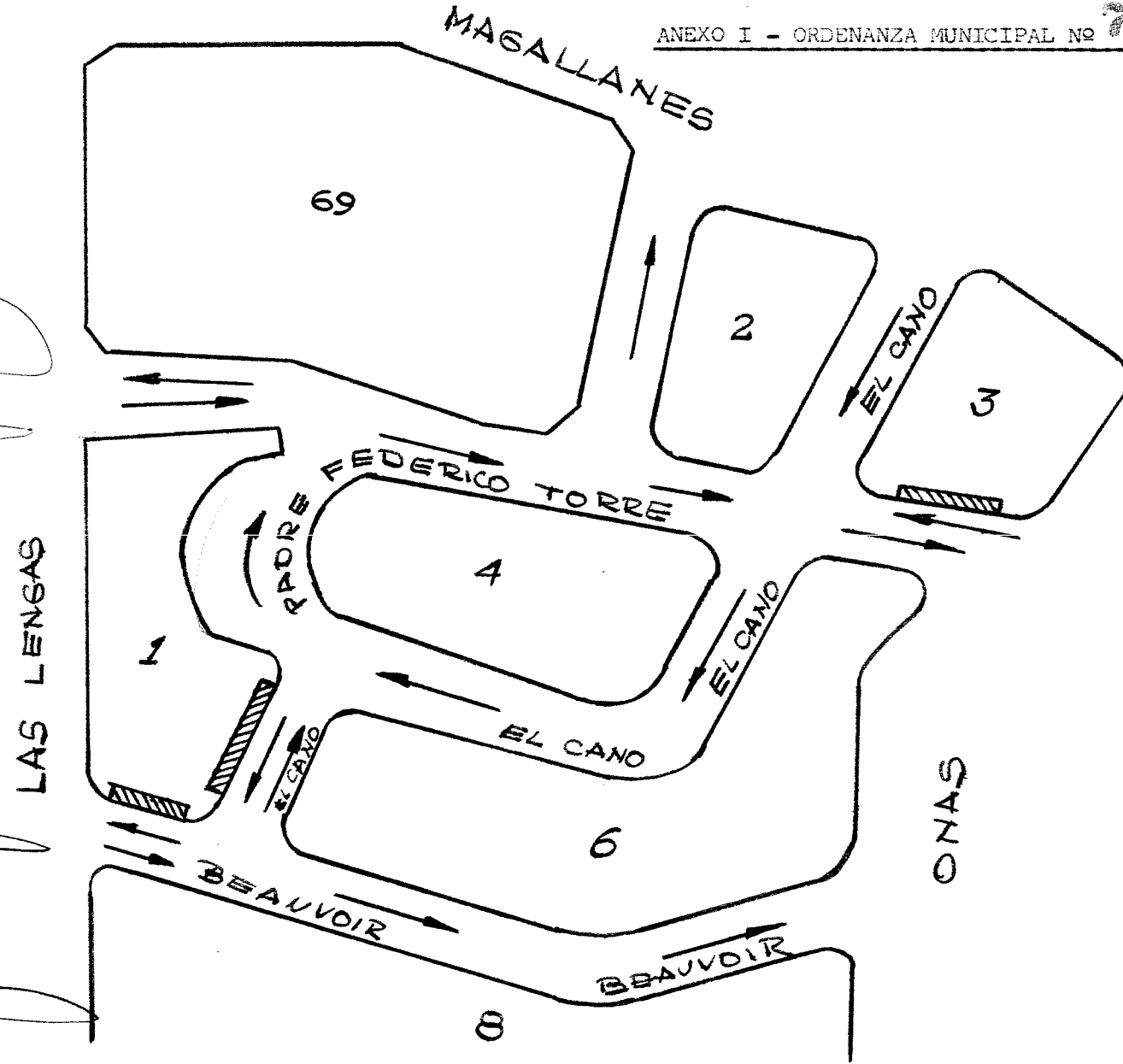
ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 746/90

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-12-90.-

EQUIANO DANIEL ALVAREZ
Director de Administración
P. C. D.

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



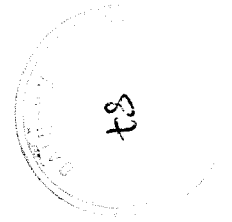
REFERENCIA:

 PROHIBIDO ESTACIONAR.-

[Handwritten signature]
Director General de Tránsito y Circulación
D. G. T. C.

[Handwritten signature]
RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE

Edor CAMPOS



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 4 ENE 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 746/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció a partir de los treinta (30) días corridos de la presente promulgación, el ordenamiento vehicular en el Barrio Los Canelos.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T O

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 746 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece a partir de los treinta (30) días corridos de la presente promulgación, el ordenamiento vehicular en el barrio LOS CANELOS.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 010 /91.-

REC.
X

ES COPIA FFI

JULIO OSCAR CRANNO

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

HUBEN H. RODRIGUEZ
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

INTENDENCIA MUNICIPAL